INVITACIÓN PÚBLICA

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN UN AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

Valledupar, Abril de 2021

INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL AL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN No.001 DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017):

El Decreto 092 de 2017 tiene aplicación restringida a: La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y de contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN UN AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

El convenio se desarrollará bajo los preceptos del art. 96 de la Ley 498 de 1998 y de acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Como fundamento normativo inicial, traemos la Constitución Política de 1991, siendo esta norma de normas y el principio de todo proceso que se pretenda adelantar, ya que nuestra carta magna, por medio de su articulo 355, nos enfoca con relacion a los contratos que se pueden celebrar con las entidades sin animo de lucro y que taxativamente establece:

> "Artículo *355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Como ya se menciono el articulo 355 de la Constitución Política, hace referencia exclusivamente a los gobiernos, en consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva, y que no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales, igualmente se remitió al artículo 355 de la Constitución Política, y el Decreto 092 de 2017, mismo que reglamenta convenios que no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La presente invitación a manifestar interés, estará disponible para su consulta en el portal de contratación del SECOP II, en El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Valledupar Fonvisocial, ubicado en la Cra 16 No. 8 – 26 Centro y en la pagina web de nuestra institución.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: SECOP II, Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

CONVOCATORIA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL CONVOCA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO INTERESADAS EN FORMULAR PROPUESTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA COMPETITIVA.

LOS INTERESADOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB DEL SECOP II Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD.

RÉGIMEN LEGAL: El régimen legal aplicable a la contratación que se pretende realizar está contenida en las siguientes legislaciones:

- Colombia, Constitución Política de 1991, Articulo 355.
- Ley 388 de 1997, Colombia, Congreso de la Republica, Conocida como Ley de Desarrollo Territorial.
- Ley 489 de 1998, Colombia, Congreso de la Republica, Colombia, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del articulo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 546 de 1999, Colombia, Congreso de la Republica, Conocida como Ley de Vivienda.
- Ley 1150 DE 2007, Colombia, Congreso de la Republica, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1454 de 2011, Colombia, Congreso de la Republica, Conocida como Ley de Ordenamiento Territorial, Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, Colombia, Presidente de la Republica, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 092 de 2017, Colombia, Presidente de la Republica, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin animo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política.

- Acuerdo No 013, Colombia, Consejo Municipal de Valledupar Cesar, Por el cual se crea el establecimiento publico denominado Fondo de Vivienda y Banco de Tierra Municipal y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar.

- Demás decretos reglamentarios y normas concordantes.

ACTO DE APERTURA: Con la firma de esta invitación, por parte del ordenador del gasto, se entenderá surtido el acto de apertura.

LILIBETH RAMIREZ MENDOZA
Gerente de Fonvisocial

Revisó:		
Co Bo.		
Proyecto:		

INVITACION CONTROL SOCIAL De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías

ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

USO DEL SECOP II

El presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con lo cual se garantiza su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma del SECOP II, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL se permite recomendar a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo que se encuentran dispuestos en la página web de la Agencia Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual encontrará entre otros, la siguiente información:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información para efectos de su participación en el presente proceso.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso, al correo electrónico: fonvisocial@valledupar-cesar. gov.co de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Indisponibilidad”; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, FONVISOCIAL NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

CAPÍTULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, invita a todas las Entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales conformadas por éstas, a presentar manifestación de interés y propuesta con el fin de participar en el proceso de selección para celebrar un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y proceso competitivo establecido en el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, para Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto corresponde a "Desarrollar programas de subsidios de vivienda ".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el análisis de riesgos de esta invitación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad y por el medio establecido para el efecto, así como también en el cronograma establecido en la presente Invitación.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN:

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, invita a participar en el proceso competitivo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN UN AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

1.1 RECOMENDACIONES

a) contratos y/o convenios con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

b) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos de la presente invitación, con la información solicitada.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro Caja Compensación, esto conforme a la normatividad colombiana.

d) Las propuestas deberán presentarse en el plazo establecido en la plataforma SECOP II. Únicamente serán válidas las propuestas radicadas a través del Sistema Electrónico de

Contratación Pública (SECOP II).

e) La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron completamente, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; se recibieron las aclaraciones necesarias a las inquietudes y dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado la invitación publica y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones y compromisos que se adquieren en virtud del convenio que se celebre.

f) Este proceso competitivo debe ser interpretado con un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones y deducciones que el interesado haga de lo establecido en este proceso serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, FONVISOCIAL no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Por lo anterior, será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características y ruta del convenio a suscribirse, la población objeto de intervención, las condiciones geográficas de los municipios en los cuales se desarrollará el programa, etc.

g) Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar, asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en las propuestas suministrada con estas; de solicitar a las autoridades competentes o a terceros datos relacionados con su contenido, e, inclusive, de designar funcionarios que visiten las instalaciones de los proponentes y obtengan por cualquier medio idóneo datos que le permitan corroborar la información consignada en aquellas, todo lo cual es aceptado y autorizado expresamente por los participantes con la sola manifestación de interés y presentación de propuesta. Tal presentación demuestra que los oferentes estudiaron en detalle las reglas y especificaciones de la invitación y los demás documentos que integran el procedimiento de selección; que recibieron de **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,**

Las aclaraciones pertinentes a sus dudas e inquietudes, y que se han enterado a satisfacción sobre el objeto y alcance del convenio a celebrar, todos los cuales fueron tenidos en cuenta para establecer la contrapartida, los plazos, demás aspectos y términos de su Propuesta.

Las interpretaciones, conclusiones y análisis de cada proponente son de su exclusivo cargo y responsabilidad, y no comprometen, ni vinculan en modo alguno a **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,**

Para el trámite de la presente Invitación, se entiende por día hábil cualquiera común u ordinario, de lunes a viernes, excluidos los festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un

plazo cualquiera, establecido en la invitación o en el convenio proyectado fuera no hábil, aquél se correrá al primero hábil siguiente en el calendario, salvo que se exprese con claridad que se trata de actividades que deben llevarse a cabo en días festivos o no hábiles. En caso de que no se mencione expresamente en la presente invitación el conteo de días calendario deberá entenderse que se trata de días hábiles.

A. TRANSPARENCIA.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección y a la ciudadanía en general, que la selección de oferente se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, así como en las normas que regulan la materia, esto es, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Para el efecto, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** dará publicidad a sus decisiones y actos administrativos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II), permitiéndoles a los interesados participar en el presente proceso de selección, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de selección, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del convenio que forma parte de esta, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del oferente se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de convenios.

B. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se generen con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos ya indicados.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será lareconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA**

URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Adjudicación o Declaratoria desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación, la cual servirá igualmente de manifestación de interés en participar, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

C. IDIOMA CASTELLANO.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma.

- **Documentos Otorgados En Colombia**

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará, de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** exigirá presentación personal ante notaria pública para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso,con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

E. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso de selección las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** de manera individual o en estructura plural que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

F. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "*son fines esenciales del Estado, entre otros, "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que: *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad conel fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacionaly los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

El Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, determina en el artículo 42 que "*Las funciones públicas a que se refieren, entre otros, los artículos 13, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, **52**, 54, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 79, 366 y 368 de la Constitución Política, podrán realizarse directamente por los órganos del Estado o a través de contratos por organizaciones o entidades no gubernamentales de reconocida idoneidad (L. 179/94, arts. 37, 55, inc. 3º)*".

El artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que "*Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, **vivienda**, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuirporcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo laspartidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que: "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableció las condiciones para la procedencia de lacontratación con entidades sin ánimo de lucro, determinando que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto,*

siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente al momento de adelantarse el presente proceso>; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente al momento de adelantarse el presente proceso>".

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 determina actualmente que "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criteriosdefinidos para el efecto*".

El aparte del artículo que habilitaba la celebración de convenio de asociación de forma directa, así: "*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

Que el mismo decreto determina que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objetodel Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,

G. CONDICIONES DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 del Decreto 092 de 2016, podrán participar en la presente convocatoria únicamente las **Entidades privadas sin ánimo de Lucro constituidas como Cajas de Compensación dada la naturaleza del objeto de la presente convocatoria–** de reconocida idoneidad, en forma individual o conjunta, nacionales que cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación. En caso de que el interesado sea estructura plural, deberán estar conformados únicamente por CAJAS DE COMPESANCION.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

H. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** y deberán ser entregados por los proponentes, **salvo que respecto de algunos de estos se contemple causal expresa de rechazo**. Los documentos podrán ser subsanados o aclarados hasta el término que la entidad otorgue en la solicitud de estos subsanables que puede ser a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II, o en el informe de evaluación, vencido este término sin recibir las aclaraciones correspondientes, la propuesta no será tenida en cuenta.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que los términos y etapas previstos en esta invitación son perentorios y preclusivos, razón por la cual serán NO habilitadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación en el plazo establecido por la entidad, conforme el cronograma del presente proceso como en los requerimientos que considere necesarios efectuar, los cuales también establecerán un plazo máximo para allegar documentos e información solicitada.

Lo anterior, en atención a lo previsto en consonancia con el principio de economía, el cual se vuelve perentorio, según el cual, una vez vencido cada término, la entidad pierde competencia para pronunciarse sobre documentos allegados con posterioridad. Correlativamente con ello habrá precluido la oportunidad para que los oferentes participen en esta etapa.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Durante el término de evaluación de las propuestas, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** solicitará a los proponentes, en caso de

ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

I. CONFLICTO DE INTERÉS.

Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso o con la ejecución del convenio y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, la **CAJA DE COMPENSACION** adjudicataria evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto, compromiso, obligaciones, etc, del presente convenio.

No podrán participar en el presente proceso quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren directa o indirectamente en situaciones de conflicto de interés con MINVIVIENDA en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad,o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, DEL OBJETO DEL PROCESO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN UN AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

PRODUCTO – CÓDIGO UNSPC	NOMBRE

PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresas y Servicios Administrativos
80101604	Gerencia de Proyecto

1. INFORMACION GENERAL	
COMPONENTES DEL PROYECTO	Aplicación de subsidios familiares de viviendas interés social en un área del predio de ma extensión identificado con el numero de matric inmobiliaria 190-87736, los lotes 3 y 4 con el fin disminuir el déficit cuantitativo de vivienda y gene una oferta de vivienda en el municipio de Valledup
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Aplicación de subsidios familiares de viviendas interés social (VIS) en un proyecto habitacional TI multifamiliar.
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO	Ejecución de un proyecto de vivienda de inte social (VIS) Tipo multifamiliar en un área del pre de mayor extensión identificado con el numero matricula inmobiliaria 190-87736, dentro de los lo 3 y 4 a ejecutarse en el Municipio de Valledupa Departamento del Cesar.
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO PRODUCTO A CONVENIR	Población con ingresos hasta cuatro (4) Salar Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

- **DESCRIPCIÓN:**

CONVENIO	DE ASOCIACIÓN
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PART PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN UN AR DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSI IDENTIFICADO CON EL NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA 190-877 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPA**
PARTES DEL CONVENIO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE REFORMA URBANA DE VALLEDUP FONVISOCIAL CON NIT 800124740-7 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LILIBE RAMIREZ MENDOZA Gerente.
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILI ESCOGIDA DENTRO DEL PROCE COMPETITIVO SEÑALADO EN EL DECRE

	092 DE 2017.
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES

2.2 ANTECEDENTES

El plan de ordenamiento territorial determino un déficit cuantitativo de vivienda de 19.665 hogares y un déficit cuantitativo de 7.059 hogares , para un total de 26.724 hogares según cifras del censo de 2005 realizado por el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), El Censo poblacional de vivienda del DANE 2018 estableció que el índice poblacional del Departamento del Cesar se concentra en un 41,4 % en el Municipio de Valledupar y en las proyecciones para el año 2020 se estimó una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4 % en población. Este es un crecimiento exponencial si tenemos en cuenta que desde el año 2015 al año 2020 Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Del total de esta población 468.165 se ubican en la cabecera municipal y 64.791 en el centro poblado y rural disperso. Este crecimiento de población tiene una directa relación con la formación de hogares, lo que incrementa el déficit cuantitativo de vivienda en la ciudad, posicionándose según información oficial DANE en un 4.9% aproximadamente, lo que significa que de los 108.647 hogares que se estima tiene Valledupar, 5.289 no tienen casa propia.

Esta realidad demanda acciones contundentes en cabeza de las instituciones legalmente instituidas como el Fondo de Vivienda de Interés Social Urbana y Reforma Urbana FONVISOCIAL para contribuir de una manera significativa a la disminución de ese déficit cuantitativo y al mejoramiento de vivienda de la población, todo esto en concordancia con el precepto constitucional del Artículo 51 " El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

De acuerdo con el artículo citado, es deber del Estado promover las políticas, planes y sistemas adecuados que garanticen la satisfacción al derecho a la vivienda digna materializándose de forma progresiva especialmente, en aquellas personas que por sus condiciones económicas se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

El derecho a la vivienda aunque actualmente tenga carácter de fundamental no deja de ser un derecho social de carácter prestacional y asistencial, lo que presupone la destinación de recursos por parte del Estado para su desarrollo, por ende, no solo son necesarias las políticas sociales para promover el acceso a la vivienda, sino que además, se hace necesario la creación de políticas económicas y de cooperación que permitan la concesión de los recursos monetarios para financiar las políticas sociales.

Consecuente con este mandato constitucional mediante Acuerdo No 006 del 5 de abril de 2020 el Plan de Desarrollo "Valledupar en orden 2020 – 2023" contempla como estrategia "*Impulsar dos mil soluciones de vivienda, enfocadas al cierre de la brecha, visible en el aspecto cualitativo, alrededor del que se requiere una intervención inmediata que beneficie a toda la población afectada, y promover la construcción de viviendas nuevas en diversas modalidades".,*

Esta estrategia de vivienda incluida en el Plan de Desarrollo "Valledupar en Orden 2020-2023" obedece también a lo preceptuado en la ley la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, en su artículo 91 establece el Concepto de vivienda de interés social, en los siguientes términos:

"Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. (Subrayado fuera de texto) En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda. (…)"
Para el logro de esta estrategia de impulsar 2.000 soluciones de vivienda contenida en el "Plan de Desarrollo "Valledupar en Orden 2020-2023" se ha trazado los siguientes objetivos específicos:

1. Aumentar la oferta de soluciones de vivienda en el Municipio de Valledupar, habilitar los suelos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, aumentar el espacio público por habitantes; permitiendo así la reducción del déficit cualitativo de vivienda y garantizar mejores condiciones y calidad de vida de los Vallenatos.

2. Lograr equidad en el acceso a vivienda para los hogares.

Objetivos alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" en el cual se designa a la cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio para que materialice la política de vivienda de interés social y concurra al cierre financiero de las viviendas a través de la asignación de subsidios de vivienda por medio de sus programas institucionales "MI CASA YA" y subsidio a la tasa para créditos hipotecarios FRECH para la compra de vivienda de interés social y prioritario (VIS) y (VIP) respectivamente.

De igual manera la nueva Ley de Vivienda y Hábitat 2079 del 14 de enero de 2021, hace un reconocimiento a la Política Pública de Hábitat y Vivienda como una política de Estado, lo que implica que, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establezcan los mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento de los subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de oferta. Así mismo por medio de esta Ley se promueve la armoniosa concurrencia, corresponsabilidad y articulación de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las entidades descentralizadas, los esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas y las demás entidades otorgantes del subsidio familiar (Subrayado fuera de texto) y las instancias y autoridades administrativas y de planificación del ordenamiento del territorio.

Precisamente una de las formas de garantizar esa armoniosa concurrencia es a través del desarrollo de la facultad establecida en el Artículo 355 de la Constitución Política cuando dispone que: "(".) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." (Subrayado fuera de texto).

Dicha facultad también se ha venido concretando por medio de disposiciones normativas como la Ley En igual sentido, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y de orden administrativo podrán con observancia a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la Ley. Los convenios*

de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 superior y en ellos se determinará su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Y más recientemente con la expedición del Decreto 092 de 2017 norma que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, (Subrayado fuera de texto) con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.
En este sentido, sólo entidades como las Cajas de Compensación Familiar del País cumplen con las condiciones que se requieren para la ejecución de un proyecto con las características enunciadas en el objeto de estos estudios previos, al ser, por un lado, una entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda e integrante del Sistema Nacional de Vivienda y ser una entidad sin ánimo de lucro.

Condiciones que tienen su sustento jurídico en la Ley 3ª de 1991 que creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.

Dichas entidades integrantes del sistema actúan de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y el mismo sistema señala la norma anotada será un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social.

Que bajo el amparo de esta Ley como se creó el Instituto Nacional de Vivienda Urbana (INURBE), el cual se constituye como un aliado estratégico para desarrollar proyectos en alianza con las cajas de compensación (Subrayado fuera de texto) y cajas de crédito agrario promovidas por los fondos municipales como parte del fortalecimiento a las políticas de dignificación poblacional.

Y en la Ley 21 de 1982 al definirlas como: **ARTÍCULO 39**. Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, (Subrayado fuera de texto) organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.

En la ejecución de las funciones de seguridad social, administran los recursos parafiscales destinados al bienestar de los empleados y empleadores, desarrollando programas con esta finalidad como son: Educación Formal e Informal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Crédito empresariales y personales, Subsidio Familiar, Subsidio de Vivienda (Subrayado fuera de texto), Turismo, Recreación y Deportes, Gimnasio y Centro Integral de Servicios

2.3 Problemática General a satisfacer la Necesidad

A pesar de que la ciudad en los últimos 10 años ha tenido una gran inversión en vivienda de interés social y prioritaria convirtiéndose en referente a nivel nacional en esta materia con proyectos como Nando Marín y Lorenzo Morales del programa vivienda gratuita para población en condición de desplazamiento y a través del programa de vivienda para ahorradores VIPA, se construyeron alrededor de 2.600 viviendas, más toda la oferta generada por los constructores de

la ciudad y que el déficit habitacional cuantitativo se redujo de manera significativa, al pasar de un déficit del 30% al 5%, el creciente aumento de la población y de la conformación de hogares han venido haciendo presión en las cifras con una tendencia al alza nuevamente del déficit que hoy lo posiciona según fuentes DANE 2018 en 4.9%, lo que equivale a que 5.289 hogares no tengan vivienda propia.

Según datos de la Cámara de la Construcción CAMACOL CESAR y su producto Coordenada Urbana, la oferta inmobiliaria de vivienda de interés social desde febrero de 2020 hasta enero de 2021 en Valledupar fue de 1.249 unidades de vivienda, en cuanto a las ventas, en el mismo periodo se vendieron 1.818 soluciones de vivienda, de las cuales 23 correspondieron al segmento de vivienda de interés prioritario (VIP) y 1.251 al segmento de vivienda de interés social (VIS) y 544 soluciones de vivienda correspondiente al segmento NO VIS.

Estos datos evidencian que en relación a la demanda de hogares y la oferta disponible en la ciudad hay una brecha del 2.36%, por lo que, es de interés del Municipio de Valledupar, a través de la estrategia de impulsar la construcción de 2.000 soluciones de vivienda, contenida en el Plan de Desarrollo “Valledupar en Orden 2020- 2013” ir cerrando esta brecha.

2.4 Vivienda Digna y Techo para Todos.

Metas de resultado				
Indicador	**Línea Base**	**Meta a 2023**	**Fuente**	**Sectoriales Responsable**
% de hogares con déficit de vivienda	51%	58%	Proyección DANE.	FONVISOCIAL Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
% de hogares con déficit cualitativo de vivienda	39.32%	43%		
% de hogares con déficit cuantitativo de vivienda	11.68%	12%		
Metas Producto				
Gestionar, construir, mejorar 2.000 soluciones de vivienda con enfoque poblacional de: - Jóvenes - Discapacidad - Víctimas - Reinsertados		- LGTB - Género - Etnias - Población vulnerable - Adulto mayor - Pueblos Indígenas		
Legalizar 1000 predios en el cuatrienio.				

Para el logro de este objetivo, se contempla el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el lote ubicado en el antiguo IDEMA distinguido con la nomenclatura Carrera 7ª Av Salguero con carrera 36, de propiedad del Municipio de Valledupar, adquirido mediante Escritura Pública 2120 del 4 de agosto de 1998 e inscrito en la oficina de instrumentos públicos bajo el folio de matrícula 190.87736, consistente en la construcción de 576 apartamentos tipo VIS en un área de 16.459.71 M2 de 3 torres de 12 pisos, cada una de 192 apartamentos y que contaría con un subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) por parte del Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL.

Dicho imperativo de reducir ostensiblemente el déficit habitacional y esa brecha entre la oferta y la demanda de vivienda de interés social, se conjuga con una necesidad coyuntural de un proyecto de ciudad como lo es la realización de los *XIX JUEGOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022,* evento que demanda el hospedaje de al menos 3.600 personas entre atletas y demás miembros de delegaciones

deportivas lo que ha suscitado el compromiso por parte del Municipio de Valledupar, de construir en dicho lote la VILLA BOLIVARIANA, que cumpliría con ambos fines, hospedar a los atletas y a la vez, terminadas las justas, poder asignarlas a la población objetivo que no tenga vivienda y cuyos ingresos no superen los cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

2.5 El plan de ordenamiento territorial determino un déficit cuantitativo de vivienda de 19.665 hogares y un déficit cuantitativo de 7.059 hogares , para un total de 26.724 hogares según cifras del censo de 2005 realizado por el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), El Censo poblacional de vivienda del DANE 2018 estableció que el índice poblacional del Departamento del Cesar se concentra en un 41,4 % en el Municipio de Valledupar y en las proyecciones para el año 2020 se estimó una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4 % en población. Este es un crecimiento exponencial si tenemos en cuenta que desde el año 2015 al año 2020 Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Del total de esta población 468.165 se ubican en la cabecera municipal y 64.791 en el centro poblado y rural disperso. Este crecimiento de población tiene una directa relación con la formación de hogares, lo que incrementa el déficit cuantitativo de vivienda en la ciudad, posicionándose según información oficial DANE en un 4.9% aproximadamente, lo que significa que de los 108.647 hogares que se estima tiene Valledupar, 5.289 no tienen casa propia.

Esta realidad demanda acciones contundentes en cabeza de las instituciones legalmente instituidas como el Fondo de Vivienda de Interés Social Urbana y Reforma Urbana FONVISOCIAL para contribuir de una manera significativa a la disminución de ese déficit cuantitativo y al mejoramiento de vivienda de la población, todo esto en concordancia con el precepto constitucional del Artículo 51 " *El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*"

De acuerdo con el artículo citado, es deber del Estado promover las políticas, planes y sistemas adecuados que garanticen la satisfacción al derecho a la vivienda digna materializándose de forma progresiva especialmente, en aquellas personas que por sus condiciones económicas se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

El derecho a la vivienda aunque actualmente tenga carácter de fundamental no deja de ser un derecho social de carácter prestacional y asistencial, lo que presupone la destinación de recursos por parte del Estado para su desarrollo, por ende, no solo son necesarias las políticas sociales para promover el acceso a la vivienda, sino que además, se hace necesario la creación de políticas económicas y de cooperación que permitan la concesión de los recursos monetarios para financiar las políticas sociales.

Consecuente con este mandato constitucional mediante Acuerdo No 006 del 5 de abril de 2020 el Plan de Desarrollo "Valledupar en orden 2020 – 2023" contempla como estrategia "*Impulsar dos mil soluciones de vivienda, enfocadas al cierre de la brecha, visible en el aspecto cualitativo, alrededor del que se requiere una intervención inmediata que beneficie a toda la población afectada, y promover la construcción de viviendas nuevas en diversas modalidades".,*

Esta estrategia de vivienda incluida en el Plan de Desarrollo "Valledupar en Orden 2020-2023" obedece también a lo preceptuado en la ley la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, en su artículo 91 establece el Concepto de vivienda de interés social, en los siguientes términos:

"Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. (Subrayado fuera de texto) En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda. (…)"

Para el logro de esta estrategia de impulsar 2.000 soluciones de vivienda contenida en el "Plan de Desarrollo "Valledupar en Orden 2020-2023" se ha trazado los siguientes objetivos específicos:

3. Aumentar la oferta de soluciones de vivienda en el Municipio de Valledupar, habilitar los suelos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, aumentar el espacio público por habitantes; permitiendo así la reducción del déficit cualitativo de vivienda y garantizar mejores condiciones y calidad de vida de los Vallenatos.

4. Lograr equidad en el acceso a vivienda para los hogares.

Objetivos alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" en el cual se designa a la cartera del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio para que materialice la política de vivienda de interés social y concurra al cierre financiero de las viviendas a través de la asignación de subsidios de vivienda por medio de sus programas institucionales "MI CASA YA" y subsidio a la tasa para créditos hipotecarios FRECH para la compra de vivienda de interés social y prioritario (VIS) y (VIP) respectivamente.

De igual manera la nueva Ley de Vivienda y Hábitat 2079 del 14 de enero de 2021, hace un reconocimiento a la Política Pública de Hábitat y Vivienda como una política de Estado, lo que implica que, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establezcan los mecanismos que permitan reducir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en Colombia, mediante el aumento de los subsidios, del financiamiento a la demanda y la promoción de oferta. Así mismo por medio de esta Ley se promueve la armoniosa concurrencia, corresponsabilidad y articulación de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las entidades descentralizadas, los esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas y las demás entidades otorgantes del subsidio familiar (Subrayado fuera de texto) y las instancias y autoridades administrativas y de planificación del ordenamiento del territorio.

Precisamente una de las formas de garantizar esa armoniosa concurrencia es a través del desarrollo de la facultad establecida en el Artículo 355 de la Constitución Política cuando dispone que: "(".) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." (Subrayado fuera de texto).

Dicha facultad también se ha venido concretando por medio de disposiciones normativas como la Ley En igual sentido, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y de orden administrativo podrán con observancia a los principios señalados*

en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la Ley. Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 superior y en ellos se determinará su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Y más recientemente con la expedición del Decreto 092 de 2017 norma que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, (Subrayado fuera de texto) con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

En este sentido, sólo entidades como las Cajas de Compensación Familiar del País cumplen con las condiciones que se requieren para la ejecución de un proyecto con las características enunciadas en el objeto de estos estudios previos, al ser, por un lado, una entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda e integrante del Sistema Nacional de Vivienda y ser una entidad sin ánimo de lucro.

Condiciones que tienen su sustento jurídico en la Ley 3ª de 1991 que creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza.

> Dichas entidades integrantes del sistema actúan de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y el mismo sistema señala la norma anotada será un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social.
>
> Que bajo el amparo de esta Ley como se creó el Instituto Nacional de Vivienda Urbana (INURBE), el cual se constituye como un aliado estratégico para desarrollar proyectos en alianza con las cajas de compensación (Subrayado fuera de texto) y cajas de crédito agrario promovidas por los fondos municipales como parte del fortalecimiento a las políticas de dignificación poblacional.
>
> Y en la Ley 21 de 1982 al definirlas como: **ARTÍCULO 39**. Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, (Subrayado fuera de texto) organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.
>
> En la ejecución de las funciones de seguridad social, administran los recursos parafiscales destinados al bienestar de los empleados y empleadores, desarrollando programas con esta finalidad como son: Educación Formal e Informal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Crédito empresariales y personales, Subsidio Familiar, Subsidio de Vivienda (Subrayado fuera de

texto), Turismo, Recreación y Deportes, Gimnasio y Centro Integral de Servicios.

1.1 Problemática General a satisfacer la Necesidad

A pesar de que la ciudad en los últimos 10 años ha tenido una gran inversión en vivienda de interés social y prioritaria convirtiéndose en referente a nivel nacional en esta materia con proyectos como Nando Marín y Lorenzo Morales del programa vivienda gratuita para población en condición de desplazamiento y a través del programa de vivienda para ahorradores VIPA, se construyeron alrededor de 2.600 viviendas, más toda la oferta generada por los constructores de la ciudad y que el déficit habitacional cuantitativo se redujo de manera significativa, al pasar de un déficit del 30% al 5%, el creciente aumento de la población y de la conformación de hogares han venido haciendo presión en las cifras con una tendencia al alza nuevamente del déficit que hoy lo posiciona según fuentes DANE 2018 en 4.9%, lo que equivale a que 5.289 hogares no tengan vivienda propia.

Según datos de la Cámara de la Construcción CAMACOL CESAR y su producto Coordenada Urbana, la oferta inmobiliaria de vivienda de interés social desde febrero de 2020 hasta enero de 2021 en Valledupar fue de 1.249 unidades de vivienda, en cuanto a las ventas, en el mismo periodo se vendieron 1.818 soluciones de vivienda, de las cuales 23 correspondieron al segmento de vivienda de interés prioritario (VIP) y 1.251 al segmento de vivienda de interés social (VIS) y 544 soluciones de vivienda correspondiente al segmento NO VIS.

Estos datos evidencian que en relación a la demanda de hogares y la oferta disponible en la ciudad hay una brecha del 2.36%, por lo que, es de interés del Municipio de Valledupar, a través de la estrategia de impulsar la construcción de 2.000 soluciones de vivienda, contenida en el Plan de Desarrollo “Valledupar en Orden 2020- 2013” ir cerrando esta brecha.

Vivienda Digna y Techo para Todos.

Metas de resultado				
Indicador	**Línea Base**	**Meta a 2023**	**Fuente**	**Sectoriales Responsable**
% de hogares con déficit de vivienda	51%	58%	Proyección DANE.	FONVISOCIAL Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana
% de hogares con déficit cualitativo de vivienda	39.32%	43%		
% de hogares con déficit cuantitativo de vivienda	11.68%	12%		
Metas Producto				
Gestionar, construir, mejorar 2.000 soluciones de vivienda con enfoque poblacional de: - Jóvenes - Discapacidad - Víctimas - Reinsertados		- LGTB - Género - Etnias - Población vulnerable - Adulto mayor - Pueblos Indígenas		
Legalizar 1000 predios en el cuatrienio.				

Para el logro de este objetivo, se contempla el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el lote ubicado en el antiguo IDEMA distinguido con la nomenclatura Carrera 7ª Av Salguero con carrera 36, de propiedad del Municipio de Valledupar, adquirido mediante Escritura Pública 2120 del 4 de

agosto de 1998 e inscrito en la oficina de instrumentos públicos bajo el folio de matrícula 190.87736, consistente en la construcción de 576 apartamentos tipo VIS en un área de 16.459.71 M2 de 3 torres de 12 pisos, cada una de 192 apartamentos y que contaría con un subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) por parte del Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL.

Dicho imperativo de reducir ostensiblemente el déficit habitacional y esa brecha entre la oferta y la demanda de vivienda de interés social, se conjuga con una necesidad coyuntural de un proyecto de ciudad como lo es la realización de los *XIX JUEGOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022,* evento que demanda el hospedaje de al menos 3.600 personas entre atletas y demás miembros de delegaciones deportivas lo que ha suscitado el compromiso por parte del Municipio de Valledupar, de construir en dicho lote la VILLA BOLIVARIANA, que cumpliría con ambos fines, hospedar a los atletas y a la vez, terminadas las justas, poder asignarlas a la población objetivo que no tenga vivienda y cuyos ingresos no superen los cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

2.5. Análisis de los posibles oferentes.

Las Cajas de Compensación Familiar son Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones de carácter civil, vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuya principal función es redistribuir una parte del ingreso de toda la fuerza laboral, entre los trabajadores de menores ingresos, siendo su objetivo fundamental el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad. Entre los beneficios que entregan las cajas de compensación se pueden encontrar: salud, educación, recreación, cultura, turismo, deporte, vivienda, crédito y microcrédito, conforme a lo expuesto en el artículo 62 de la Ley 21 de 1982.

En Colombia operan 43 Cajas de Compensación Familiar, que conforman el Sistema del Subsidio Familiar; tienen jurisdicción en los 32 departamentos del país, con presencia en 992 municipios y una cobertura en servicios a 22 millones de colombianos, incluidos los trabajadores afiliados, sus familias y beneficiarios".

Las Cajas de Compensación familiar del País impulsadas por el ánimo de servicio, solidaridad y esfuerzo se han convertido en ejecutoras importantes de los programas del Gobierno Nacional, evidenciando el compromiso que han adquirido con el Estado para contribuir a construir una sociedad con mayor igualdad e inclusión, siendo estos principales propósitos en un Estado Social de Derecho.

Las Cajas de Compensación Familiar. han entrado a satisfacer necesidades, mediante el alivio a las cargas familiares de los trabajadores, han promovido la capacidad de inserción laboral, y se han enfocado en garantizar una serie de Derechos Sociales convirtiéndose en ejecutoras importantes de la Política Social. Desde esta óptica han contribuido en el esfuerzo del Gobierno por frenar la pobreza, promover el desarrollo social y la inclusión.

Adicionalmente las Cajas de Compensación Familiar del País hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda, creado por la Ley 3ª de 1991 como entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) que el Decreto 1077 define como "*El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social y que puede ser*

cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales"

Dicha asignación del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar se realiza a través sus Fondos de Vivienda de Interés Social (FOVIS) cuya obligatoriedad para estas entidades de su constitución está reglamentado por la Ley 49 de 1990, en donde también se establece el orden de prioridades para su atención así:

Artículo 68. Cada Caja de Compensación Familiar estará obligada a constituir un fondo para el subsidio familiar de vivienda, el cual, a juicio del Gobierno Nacional, será asignado en dinero o en especie y entregado al beneficiario de este, en seguimiento de las políticas trazadas por el Gobierno.

El subsidio para vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar será destinado conforme a las siguientes prioridades:

1. A los afiliados de la propia Caja de Compensación, cuyos ingresos familiares sean inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales.

2. A los afiliados de otras Cajas de Compensación, cuyos ingresos familiares sean inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales.

3. A los no afiliados a las Cajas de Compensación, cuyos ingresos familiares sean inferiores a cuatro salarios mínimos mensuales, según la lista de asignaciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE.

Adicionalmente dichas entidades reunidas en la UNIÓN TEMPORAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN CAVIS-UT suscribieron un contrato de encargo de gestión con el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) fondo vinculado al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, cuyo objeto es: "Realizar todos los trámites de divulgación, comunicación, información recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro Único de Postulantes del Gobierno Nacional), pre validación, apoyo a las actividades de asignación a cargo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda y, en especial con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.

Las anteriores funciones asignadas a las Cajas de Compensación Familiar las han convertido en protagonistas de primer orden en materia de vivienda de interés social y las entidades idóneas para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio que se pretende celebrar.

2.6 Naturaleza jurídica de los posibles oferente:

Sólo estarán habilitadas para actuar como oferentes u operadoras en el presente proceso competitivo, las **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS**. La participación de estas entidades como Entidades Operadoras se encuentra condicionada a que aquellas no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y/o en conflicto de interés para participar en el presente procedimiento de contratación y/o para celebrar el convenio que de él resultare. La

oferta deberá presentarse directamente por el participante o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

Los anteriores argumentos expuestos en el acápite denominado Análisis de posibles oferentes, soportan entonces la necesidad para qué a través de la modalidad de la Solicitud de oferta mediante proceso competitivo en los términos del decreto 092 de 2017, se viabilice la celebración de acuerdos o convenciones con alguna de las Cajas de Compensación Familiar del país , para permitir su actuación como organizadores naturales de la demanda, como otorgantes del subsidio, en la ejecución de los programas de vivienda de interés social o como estructuradores y viabilizadores de proyectos de vivienda de interés social que permitan el cumplimiento de los programas del plan de desarrollo Departamental en esta materia.

2.7 Condiciones del Convenio de Asociación

- **Objeto del Contrato**

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736, DENTRO DE LOS LOTES 3 Y 4

2.7.1. Obligaciones generales y especiales de las partes:

2.7.1.1. Fonvisocial

A. Aportar para el desarrollo de cada etapa del proyecto, los lotes correspondientes para la ejecución del proyecto denominado Villa Bolivariana, desagregado del lote de mayor extensión identificado con numero de matricula inmobiliaria 190.87736, predio a transferir por parte del Municipio de Valledupar de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2021 del Honorable Concejo Municipal para el desarrollo del proyecto inmobiliario a titulo de subsidio familiar de vivienda en especie.

B. Realizar las gestiones conducentes para la transferencia a una Fiducia inmobiliaria, contratada por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, el Predio donde se construirá el proyecto descrito en literal anterior.

C. Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos preliminares y demás aspectos formales requeridos para la ejecución del proyecto.

D. Será el responsable de tramitar de la licencia de construcción del proyecto de vivienda y/o sus fases, así como el tramite de todos los permisos ambientales, municipales y ante las ESP.

E. Realizar la postulación y el proceso para la evaluación, calificación y asignación de los subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) que aportaran el Municipio de Valledupar a través de Fonvisocial de acuerdo a la comercialización del proyecto.

F. Asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie (SFVE).

G. Brindará todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del convenio.

H. Aprobará las garantías exigidas en el convenio

I. Realizara en calidad de fideicomitente aportante la instrucción de giro de los recursos administrados por la fiduciaria en conjunto con la gerencia integral para el desarrollador, interventor y gerencia conforme a lo establecido en el presente convenio.

J. Realizara como aporte del apoyo al desarrollo del proyecto la supervisión al convenio.
K. Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
L. Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.

2.8. La Caja de Compensación

a) Apoyará el proceso de postulación, evaluación, cruces, calificación y asignación de los subsidios que aportará el Municipio de Valledupar, a través de FONVISOCIAL, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de FONVIVIENDA y los que asignen las Cajas de Compensación Familiar.

b) Ejercerá la Gerencia del proyecto en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio.
c) Ejercerá funciones de Dirección que se requieran para obtener los resultados esperados.
d) Velará por la debida ejecución del proyecto.
e) Realizará la selección selección y contratación del desarrollador y del interventor para la debida ejecución del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en su manual interno de contratación de la entidad.
f) Exigira al desarrollador seleccionado la garantía de CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS. Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de entrega a satisfacción de las obras ejecutadas en virtud del mismo, que suscriban las partes.
g) Realizará en calidad de fideicomitente la instrucción de giro de los recursos administrados por la Fiduciaria conjuntamente con el Fondo de Vivienda y de Interés Social y reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial, para el desarrollador e interventoría y gerencia Integral conforme a lo establecido en el presente convenio.
h) Coordinará todas las firmas y registro de las escrituras públicas ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.
i) Realizara actividades complementarias que vayan a encaminadas a obtener el éxito del programa y que guarden relación con las actividades de asignación del subsidio.
j) Y los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente que sean designadas por el promotor del proyecto.

2.9. Beneficiarios del Proyecto y Asignación de los Subsidios

Los beneficiarios de los Subsidios que otorgue el Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL, el Ministerio de Vivienda por medio de FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación son aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Único Compilatorio 1077 de 2015, que no posean vivienda y cuyos ingresos no superen los cuatro salarios mínimos legales vigentes (4) SMMLV.

2.9.1. Asignación de los subsidios

El Fondo Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar (FONVISOCIAL) conforme a sus facultades estatutarias realizará la asignación del Subsidio de Vivienda en Especie (SFVE) representado en Lote a cada uno de los beneficiarios del proyecto inmobiliario denominado VILLA BOLIVARIANA.

4. Actividades complementarias a la asignación de los subsidios familiares de vivienda.

4.1. Ejecución de las obras

La Caja de Compensación a través del Desarrollador que seleccione conforme al Manual de Contratación de esa entidad, tiene la obligación de realizar el proceso de construcción de las viviendas, en el predio señalado en el presente documento, conforme a los presupuestos, estudios y diseños elaborados por el Municipio, entregando los apartamentos con todas las conexiones de los servicios públicos ante las empresas respectivas a los beneficiarios del subsidio de vivienda, la caja de compensación podrá sugerir ajustes a los estudios y diseños los cuales serán evaluados y/o aprobados por FONVISOCIAL.

4.2. Aportes del Municipio de Valledupar a través de Fonvisocial para la asignación de los subsidios y ejecución de las obras.

La inversión para desarrollar el proyecto corresponde a un presupuesto estimado de CIENTO DIEZ MIL MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS MDA/CTE **($ 110.385.909.000)**, el cual podrá variar teniendo en cuenta que este depende de la vigencia en SMMLV del año en que se escriture, de los cuales el Municipio aportará la suma de $ 8’067.764,60 por unidad de vivienda efectivamente legalizada, representados en SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE SFVE (LOTE), para un total de hasta SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100 MLCTE ($7’260.988.140,00).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
GOBERNACION DEL CESAR
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

CONSTRUCCION DE HASTA 900 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN LA UNIDAD INMOBILIARIA VILLA BOLIVARIANA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR

PRESUPUESTO GENERAL - FINANCIACION DEL PROYECTO

PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VIVIENDAS TIPO VIS	CESAR	VALLEDUPAR

ETAPA UNICA VIS		Nº SOLUCIONES DE VIVIENDA		900 UNDS VIS
DESCRIPCION DE COFINANCIACION - CIERRE FINANCIERO	No. Sol.	VALOR APORTES UNIT	%	VALORES TOTALES
APORTE FONVISOCIAL - LOTE	900,00	8.067.764,60	6,6%	$ 7.260.988.139,86
Aporte SUBSIDIOS FAMILIASRES DE VIVIENDA - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - (Programa MI CASA YA) y/o CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DE VIVIENDA (FOVIS)	900,00	27.255.780,00	22,2%	$ 24.530.202.000,00
APORTE BENEFICIARIOS, CREDITO HIPOTECARIO. BANCOS, FNA y/o OTROS	900,00	81.194.914,90	66,2%	$ 73.075.423.410,14
APORTE COMUNIDAD BENEFICIARIA - A LA CUOTA INICIAL (5%)	900,00	6.132.550,50	5,0%	$ 5.519.295.450,00
VALOR UNIDAD DE VIVIENDA VIS		122.651.010,00	1,00	

VALOR TOTAL SOLICITUD RECURSOS SFV - FOVIS - OTROS: ($ 24'530,202.000,00)

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CON 00/100

VALOR TOTAL SOLICITUD RECURSOS SFV - FOVIS - OTROS: ($ 24'530,202.000,00)		
VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOCIENTOS DOS MIL PESOS CON 00/100		
TOTAL COSTO DEL PROYECTO (900 Unds de VIS)		**$ 110.385.909.000,00**
VALOR TOTAL PROYECTO (CON LOTE) SON:		
CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS CON 00/100		
VALOR TOTAL PROYECTO Y UND DE VIS (SIN LOTE):	**UNIDAD DE VIS**	**$ 114.583.245,40**
CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 14/100		**$ 103.124.920.860,14**

- **Financiación de las Obras**

La financiación de las obras se realizará a través de los aportes que se realizaran en el cierre financiero con los subsidios asignados, que se estableció en numeral anterior, 2.2. y establecidas de la siguiente manera:

- **Financiación de las Obras FASE I**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
GOBERNACION DEL CESAR
ALCALDIA DE VALLEDUPAR
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL

CONSTRUCCION DE HASTA 576 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN LA UNIDAD INMOBILIARIA VILLA BOLIVARIANA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR

PRESUPUESTO GENERAL - FINANCIACION DEL PROYECTO

PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VIVIENDAS TIPO VIS	**CESAR**	**VALLEDUPAR**

1RA FASE VIS		Nº SOLUCIONES DE VIVIENDA		576 UNDS VIS
DESCRIPCION DE COFINANCIACION - CIERRE FINANCIERO	**No. Sol.**	**VALOR APORTES UNIT**	**%**	**VALORES TOTALES**
APORTE FONVISOCIAL - LOTE	576,00	8.067.764,60	**6,6%**	**$ 4.647.032.409,51**
Aporte SUBSIDIOS FAMILIASRES DE VIVIENDA - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - (Programa MI CASA YA) y/o CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DE VIVIENDA (FOVIS)	576,00	27.255.780,00	**22,2%**	**$ 15.699.329.280,00**
APORTE BENEFICIARIOS, CREDITO HIPOTECARIO. BANCOS, FNA y/o OTROS	576,00	81.194.914,90	**66,2%**	**$ 46.768.270.982,49**
APORTE COMUNIDAD BENEFICIARIA - A LA CUOTA INICIAL (5%)	576,00	6.132.550,50	**5,0%**	**$ 3.532.349.088,00**
VALOR UNIDAD DE VIVIENDA VIS		**122.651.010,00**	**100%**	
VALOR TOTAL SOLICITUD RECURSOS SFV - FOVIS - OTROS: ($ 15'699.239.280,00)				
QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100				
TOTAL COSTO DEL PROYECTO (576 Unds de VIS)				**$ 70.646.981.760,00**

VALOR TOTAL PROYECTO (CON LOTE) SON:
SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100

VALOR TOTAL PROYECTO Y UND DE VIS (SIN LOTE):	UNIDAD DE VIS	$ 114.583.245,40
SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 49/100		$ 65.999.949.350,49

La FASE II contempla la construcción y entrega de hasta **324** apartamentos, para un total de 900 unidades de vivienda tipo apartamentos VIS.

- **Financiación de las Obras FASE II**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO GOBERNACION DEL CESAR ALCALDIA DE VALLEDUPAR FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL				
CONSTRUCCION DE HASTA 324 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN LA UNIDAD INMOBILIARIA VILLA BOLIVARIANA FASE II, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR				
PRESUPUESTO GENERAL - FINANCIACION DEL PROYECTO				
PROYECTO		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO
VIVIENDAS TIPO VIS		CESAR		VALLEDUPAR
2DA FASE VIS		Nº SOLUCIONES DE VIVIENDA		324 UNDS VIS
DESCRIPCION DE COFINANCIACION - CIERRE FINANCIERO	No. Sol.	VALOR APORTES UNIT	%	VALORES TOTALES
APORTE FONVISOCIAL - LOTE	324,00	8.067.764,60	6,6%	$ 2.613.955.730,35
Aporte SUBSIDIOS FAMILIASRES DE VIVIENDA - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - (Programa MI CASA YA) y/o CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DE VIVIENDA (FOVIS)	324,00	27.255.780,00	22,2%	$ 8.830.872.720,00
APORTE BENEFICIARIOS, CREDITO HIPOTECARIO. BANCOS, FNA y/o OTROS	324,00	81.194.914,90	66,2%	$ 26.307.152.427,65
APORTE COMUNIDAD BENEFICIARIA - A LA CUOTA INICIAL (5%)	324,00	6.132.550,50	5,0%	$ 1.986.946.362,00
VALOR UNIDAD DE VIVIENDA VIS		122.651.010,00	100%	
VALOR TOTAL SOLICITUD RECURSOS SFV - FOVIS - OTROS: ($ 8'830.872.720,00)				
OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100				
TOTAL COSTO DEL PROYECTO (324 Unds de VIS)				$ 39.738.927.240,00

VALOR TOTAL PROYECTO (CON LOTE) SON:		
TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100		
VALOR TOTAL PROYECTO Y UND DE VIS (SIN LOTE):	**UNIDAD DE VIS**	**$ 114.583.245,40**
TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIETOS NUEVE PESOS CON 65/100		**$ 37.124.971.509,65**

- **Valor de las Viviendas que se aplicarán en el proyecto.**

 El valor de las soluciones de vivienda tipo (Apartamentos) del Proyecto denominado **VILLA BOLIVARIANA** es el equivalente a vivienda de interés social tope VIS, es decir 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).
- **Características y componentes Generales de las viviendas**

Las características mínimas generales de las viviendas, exigidas son las siguientes: Un área de construcción de 70,00 M2, y se desarrollarán en un lote que tiene una cabida superficiaria de 45.068,29, distribuida así, LOTE N°3 con 16.459,71 y LOTE N°4 con 28.608,58 Metros cuadrados aproximadamente, es decir (4,50 Has), de acuerdo con lo normalizado en el POT vigente. Las viviendas tendrán una altura mínima de entrepisos de 2,50 M y losa de entrepiso de E:0.12M aproximadamente, de acuerdo a los cálculos estructurales; La unidad de vivienda la cual está conformada por una sala- comedor, tres (3) habitaciones, dos (2) baños 1 terminado enchapado en todo el piso y muro mínimo del área húmeda (lavamanos, sanitario y cabina ducha), zona de ropas, lavadero prefabricado y enchape en baldosa en el salpicadero, cocina integrada con mesón de acero inoxidable o similar y sobre este la zona de salpicadero con enchape cerámica o similar a una altura mínima de 0,40Mts. El cerramiento perimetral de la unidad habitacional de mínimo 2,00Mts de alto según lo contemple la norma de ordenamiento del municipio (POT). La estructura se realizara en muros con mampostería estructural en concreto según lo especificado en los diseños definitivos estructurales, acabados en estuco o similares, cubierta en placa plana de concreto acabada en estuco o similar, piso en concreto allanado y acabado de piso terminado en cerámica o similar, puerta de ingreso metálica con chapa de seguridad, puertas de alcoba principal y baños en marco metálico o similar y hoja en madera triplex o similar con cerradura, fachadas y culatas en Graniplast esgrafiado o similar colores por definir y demás exigencias establecidas en el anexo técnico del presente y normas aplicables.

El proyecto se ejecutará en dos (2) FASES.
La Fase I Contempla el desarrollo y gerencia integral del programa de aplicación de subsidios hasta de 576 apartamentos dentro del proyecto denominado Villa Bolivariana.

La FASE II Contempla el desarrollo y gerencia integral del programa de aplicación de subsidios hasta de **324** apartamentos y/o hasta la capacidad del lote.
CONDICIONES DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA EN ALTURA TIPO VIS, OBJETO DEL

SUBSIDIO: CIMENTACIÓNES, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL, CUBIERTAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS, ESPECIALES, CARPINTERIA METALICA, EN ALUMINIO Y OTROS.

Se construirán unidades de vivienda tipo VIS, en mampostería con sistema estructural o industrializado, incluyendo todo lo concerniente a normas de construcción y elementos arquitectónicos pertinentes, como movimiento de tierras, cimentaciones en concreto - estructuras de concreto y aceros de refuerzo, muros en mampostería estructural y acabados, cubierta en placa plana en concreto, carpintería metálica y de aluminio, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, especiales y vías en concreto rígido.

ESPACIOS DE LA VIVIENDA TIPO APARTAMENTO:

DESCRIPCION DEL ESPACIO	CANTIDAD
Sala	1
Comedor	1
Alcobas	3
Hall acceso Alcobas	1
Balcón	1
Baños	2
Cocina	1
Zona de labores	1

a) TIPO DE ACABADOS DE LAS VIVIENDAS

Las viviendas tipo apartamentos se entregarán con los siguientes acabados:

	AREA Y/O ESPACIO	DESCRIPCION
1.	**PISOS**	Piso en cerámica y/o similar, sin zócalo.
2.	**MUROS INTERIORES**	En concreto estructural, estucado y/o similares.
3.	**ENCHAPES BAÑO (1)**	Cerámica nacional y/o similar
4.	**APARATOS SANITARIOS**	Inodoro, lavamanos y accesorios (Papelera, jabonera, toallero)
5.	**COCINA**	Mesón lavaplatos en acero inoxidable
6.	**LAVADERO**	Prefabricado
7.	**CUBIERTA**	Placa plana en concreto según especificaciones estructurales.
8.	**FACHADA**	Acabado tipo graniplast esgrafiado y/o similar
9.	**PUERTAS**	Metálica en lámina cold rolled calibre 20 acceso apartamento, acabadas en esmalte sintético o similares y en madera tipo tríplex o similar para baños y alcoba principal.
10.	**VENTANAS**	Aluminio natural y

		vidrios o similar
11.	**ESTRUCTURA**	En concreto reforzado según diseño estructural y basados en la norma de construcción vigente
12.	**BARANDA BALCON, A.A.**	Metálicos con esmalte anticorrosivo y con pintura de acabados color por definir
13.	**CERRAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL**	Metálico según diseño

2.3 Obras de Urbanismo internas Lotes a desarrollar

Las construcciones contarán con zona de parqueos privados y comunes, con una relación de parqueaderos de acuerdo con lo establecido en la Norma POT de Valledupar, estos se construirán en concreto rígido o material similar que cumpla con las características físicas y técnicas de un proyecto habitacional.

Contará con una calzada interna tipo en concreto rígido de 3000 psi, de acuerdo o lo establecido en el diseño estructural de pavimentos y vías y lo contemplado en la norma municipal y de construcciones, con espesores de acuerdo los estudios de suelo y diseño de pavimentos, andenes en concreto y/o similares de acuerdo con el planteamiento urbano de la manzana a intervenir del proyecto, todo cumpliendo con lo reglamentado en el POT del municipio y demás normas concordantes.

Las secciones de corredor peatonales serán de acuerdo con lo normado y sus distancias paramentos, jardines, andenes, si es necesario. Las zonas verdes y áreas de cesión deben cumplir con los porcentajes (25%) según los especificado en los POT, del municipio, y estos espacios se desarrollarán construcciones complementarias con posterioridad.

El ejecutor de la obra será el responsable de asumir todos los costos oferentes a la ejecución del proyecto, entre los que están: las obras de urbanismo internas de la manzana o predio a intervenir, comisiones fiduciarias, el Plan de Manejo ambiental (PMA) y de tránsito (PMT), las gestiones relacionadas con las certificaciones Retie de uso final y la legalización ante el operador de red y certificaciones Retie y Retilap, costos de escrituración (loteo y reloteo), contratación de la mano de obra, adquisición de materiales, constitución de las garantías del proyecto de vivienda según la ley exigidas por la Caja entre otros y demás exigencias establecidas en el anexo técnico del presente y normas aplicables.

Además, el fideicomitente constructor realizara todas las obras de urbanismo e infraestructura interna pertinentes para la construcción de las unidades habitacionales del presente proyecto y su funcionamiento para la ejecución de las viviendas.

El municipio será responsable de la habilitación y construcción de redes matrices, tales como redes de acueducto y alcantarillado matriz y redes eléctricas, referenciados con sus puntos de conexión en funcionamiento, además de lo correspondiente a vías principales para accesibilidad del proyecto habitacional.

- **Sistema Constructivo de las viviendas**

El sistema constructivo será el avalado por FONVISOCIAL de acuerdo con las condiciones técnicas y financieras que para el proyecto sean más favorables, de acuerdo con las propuestas técnicas finales del constructor. Dicho aval será emitió por el Comité de Seguimiento.

En primera alternativa está la de construir unidades de vivienda en altura con el sistema constructivo de muros estructurales y demás exigencias establecidas en el anexo técnico del presente y normas aplicables.

4.6 Facultades de la Caja para seleccionar a los contratistas y celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución de las soluciones de vivienda y la aplicación de los subsidios.

La Caja quedará facultada por el Municipio a través de FONVISOCIAL para celebrar todos los contratos que se requieran para la debida aplicación de los subsidios de vivienda en cada uno de los proyectos previstos por la entidad para tal fin aplicando el procedimiento contenido en el manual interno de contratación., siempre y cuando dicho procedimiento garantice el cumplimiento de los principios de la función administrativa. La Caja debe garantizar que los mismos cuenten con la capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con su objeto.

La Caja celebrará un Contrato o convenio de Obra y el Contrato de Interventoría bajo las condiciones y alcance señalados en el presente convenio.

4.7 Selección y Contratación del Fideicomitente Constructor para el desarrollo de las obras.

La Caja podrá seleccionar y contratar con personas naturales o jurídicas, que cumplan mínimo con lo siguiente:

a) Estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en actividades relacionadas con la construcción de vivienda o sus equivalentes.
b) Los requisitos que se establecerán para la selección del contratista serán de acuerdo a las condiciones del manual de contratación de la entidad.
c) Deberá acreditar experiencia en contratos de vivienda en un número igual o superior al que se pretende contratar.

d) Que cuenten con una capacidad técnica y financiera general o su equivalente al 50% del valor del proyecto o etapa conforme a la ficha técnica adoptada para cada caso, contado a partir del inicio de los trámites de contratación que para tal efecto realizará la Gerencia.
e) En caso de que se presente una Unión temporal o un Consorcio podrán aportar las capacidades exigidas por cada miembro cuya sumatoria sea igual o superior al porcentaje señalado anteriormente.
f) Los demás que considere la Gerencia.

4.8 Selección del Interventor

La Caja podrá seleccionar y contratar con personas naturales o jurídicas, que cumplan mínimo con lo siguiente:

a) Estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en actividades relacionadas con interventoría de proyectos.
b) Los requisitos que se establecerán para la selección del interventor serán de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas en el manual de contratación de la entidad.
c) Los demás que considere la Gerencia.

4.9 Selección de la Fiduciaria

La Caja seleccionará y contratará conforme a su manual de contratación la Fiduciaria quien será la vocera del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso denominado VILLA BOLIVARIANA bajo el esquema de Fiducia y Administración de recursos, en donde se transferirá el predio y se administrarán los recursos de los beneficiarios consistentes en ahorros programados o en cesantías, cuotas iniciales y subsidios

5 Autonomía y Supervisión

En la ejecución del presente convenio de Asociación las partes actuaran con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se realizará a través del Comité de seguimiento. Este comité será presidido por el Gerente de FONVISOCIAL junto o con los delegados y la **CAJA DE COMPENSACIÓN y sus delegado. PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo**.**

PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio en consecuencia. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo.

6 Recursos

El presente convenio asociativo no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes, dado que para el desarrollo del mismo las partes intervinientes aportaran los recursos técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios

Para todos los efectos fiscales, el valor total del proyecto habitacional denominado VILLA

BOLIVARIANA tiene un valor de $ CIENTO DIEZ MIL MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MDA/CTE **($ 110.385.909.000)**, el cual incluye los siguientes conceptos:

- La suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA NUEVE PESOS CON 86/100 ($7'260.988.139,86)**, con un valor individual por unidad de vivienda tipo de OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 ($ 8'067.764,60) como aporte del Municipio de Valledupar representado en el lote a título de subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE).

- La suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 14/100 MLCTE ($ 97'473.683.164,14),** como reconocimiento al desarrollador para la construcción de las obras del proyecto de vivienda tipo de apartamentos, el urbanismo de las áreas a intervenir y zonas comunes internas.

- La suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS CON 00/100 ($ 3'000.000.000,00)**, con un valor individual por unidad de vivienda tipo de ($ 3'333.333,33) TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MLCTE, como reconocimiento a la labor operativa que realizará la Caja con el proceso de gerencia integral, gestión contractual y demás actividades complementarias.

- La suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS CON 00/100 ($ 2'000.000.000,00)**, con un valor individual por unidad de vivienda tipo de ($ 2'222.222,22) DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 22/100 MLCTE por concepto de costos oferentes a la Interventoría Técnica, administrativa y financiera del Proyecto.

Imputación Presupuestal

Los recursos para el pago de las obligaciones contenidas en el numeral 1.7 se imputarán con cargo al costo total del proyecto Inmobiliario denominado VILLA BOLIVARIANA que serán administrados por la fiduciaria que se seleccione para tales fines. Estos recursos estarán compuestos por: Recurso de Pre- venta, Aporte en especie por Parte del Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL y los subsidios familiares de viviendas

7. Condiciones y Forma de Giro de los Subsidios (Aporte del lote por parte del Municipio).

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Valledupar –

FONVISOCIAL, transferirá el predio donde se desarrollará el proyecto inmobiliario VILLA BOLIVARIANA a la Fiducia Mercantil que seleccione la Caja en su calidad de Gerencia integral, a su vez, emitirá las respectivas resoluciones de adjudicación del subsidio familiar de vivienda en especie (Lote) a cada uno de los beneficiarios del proyecto.

Condiciones de giro de los recursos oferentes a la labor operativa de la Gerencia.

Los giros a la Caja en su calidad de Gerencia como reconocimiento a la labor operativa se realizarán así:

a) Pagos parciales por un valor resultante de multiplicar el porcentaje designado a la Gerencia por el número de viviendas efectivamente terminadas y habitables hasta un 90% del valor total para la Gerencia Integral.

b) Un pago final correspondiente al 10% del valor total destinado a la Gerencia Integral una vez sean legalizadas, entregadas y escrituradas el total de unidades objeto del presente convenio.

7.1. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION

El presente proceso competitivo se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas aplicables y el cronograma establecido por FONVISOCIAL. Dentro del plazo fijado en el cronograma de la presente invitación.

Si el oferente participa en forma plural, se deberá indicar tal condición desde el momento de la manifestación de interés, señalando las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, por lo tanto, no se aceptará que un proponente que hizo su manifestación de manera individual presente propuesta de manera colectiva o viceversa. En el caso en que FONVISOCIAL reciba manifestación de interés de un proponente individual que haya manifestado intención como proponente plural o viceversa, serán rechazadas todas las propuestas presentadas.

La Caja de Compensación cuenta con una sola oportunidad de allegar los documentos solicitados, so pena de rechazo de propuesta. En caso de que se presente en una zona focalizada por FONVISOCIAL una (1) sola manifestación de interés para celebrar el Convenio de Asociación por parte de una ESAL, la entidad procederá a evaluar la propuesta en los términos establecidos en el presente documento aplicando el principio de selección objetiva y en caso de encontrarla habilitada podrá aceptar la oferta.

8. Causales de Terminación

El presente Convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prórroga del mismo. 3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual

9. Plazo

La duración del convenio será de VEINTICUTRO (24) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, la cual será suscrita una vez se perfeccione el mismo.

El término anterior se podrá ampliar por acuerdo de las partes, en los casos en que el tiempo de ejecución establecido en la presente cláusula no fuera suficiente para cumplir con el objeto del presente anexo. El plazo de ejecución se podrá prorrogar de mutuo acuerdo, previa justificación que deberá constar por escrito.

10. Garantías de Seriedad de la propuesta

1. **CUMPLIMIENTO**: El valor de esta garantía corresponde al DIEZ (10%) del valor a reconocer como labor operativa a la Caja que sea escogida para que asuma la Gerencia integral, es decir, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CTVOS ($ 300.000.000) por un término igual al plazo de ejecución del anexo y 4 meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Este amparo debe cubrir al Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la CAJA o sus sub-contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. SUFICIENCIA: El valor debe ser del cinco **(5%)** del valor total de la labor operativa como reconocimiento a la Gerencia Integral, por el término de la duración del mismo y tres (3) años más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el Cinco por ciento **(5%)** del valor total del valor a reconocer a la Caja en su rol de Gerencia Integral con una vigencia igual a la duración del mismo.

11. Perfeccionamiento y Responsabilidad de Fonvisocial

Las reclamaciones que se generen en virtud del contrato celebrados por la Caja serán de absoluta responsabilidad de ésta, dando por entendido que FONVISOCIAL queda exonerado de cualquier responsabilidad que aquellas demanden. Así mismo la CAJA se obliga a asumir la responsabilidad por las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, exonerando a FONVISOCIAL de cualquier responsabilidad que demanden las acciones de ese carácter.

12. Indemnidad

Será obligación exclusiva de la CAJA mantener a FONVISOCIAL indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

13. Marco Jurídico para la celebración del Convenio

Que actualmente, en las disposiciones contenidas en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” nuevamente ubica a las Cajas de Compensación Familiar como un ente participante en el Sistema de Vivienda de Interés Social tal como reza en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.1.10. Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección.

Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, **las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social**

Resulta claro de la lectura de esta norma, que para el Gobierno Nacional es importante labor que cumplen las Cajas de Compensación Familiar en desarrollo de la política de vivienda, especialmente de aquella dirigida a los hogares de bajos ingresos.

De ahí, que, por iniciativa del Gobierno Nacional, se hubiese expedido la ley 1537 de 2012 y el decreto 1077 de 2015, que habilitan la celebración directa de acuerdos o convenciones con las Cajas de Compensación Familiar, para permitir su actuación como organizadores naturales de la demanda, como otorgantes del subsidio, en la ejecución de los programas de vivienda de interés social o como estructuradores y viabilizadores de proyectos de vivienda de interés social en muchas regiones de país.

14. **Proceso Competitivo de Selección para la escogencia de la entidad sin ánimo de lucro**.

De conformidad con el decreto 092 de 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* el Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL teniendo en cuenta que existe más de una CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (Entidad sin ánimo de lucro), ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la misma, por ser este tipo de entidades sin ánimo de lucro las que demuestran un mejor desempeño como organizadores naturales de la demanda, como otorgantes del subsidio, en la ejecución de los programas de vivienda de interés social o como estructuradores y viabilizadores de proyectos de vivienda de interés social.

En consecuencia, sólo estarán habilitadas para actuar como oferentes u operadoras en el presente proceso competitivo, las **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEBIDAMENTE**

CONSTITUIDAS. La participación de estas entidades como Entidades Operadoras se encuentra condicionada a que aquellas no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y/o en conflicto de interés para participar en el presente procedimiento de contratación y/o para celebrar el convenio que de él resultare. La oferta deberá presentarse directamente por el participante o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

15. Requisitos habilitantes

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación, únicamente en relación con el ofertante cuya oferta haya superado 500 puntos y haya sido ubicada en el primer orden de elegibilidad, de conformidad con el Informe de Evaluación. En consecuencia, debe entenderse que estos requisitos no constituyen factor de calificación.

No obstante, la documentación e información requeridas para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, deberá ser presentada por TODOS los ofertantes que participen en esta invitación.

Los requisitos habilitantes exigidos dentro del presente proceso son los siguientes:

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES HABILITANTES		
10.1	Requisitos habilitantes Jurídicos	Cumple o No Cumple
10.2	Certificación SARLAFT	Cumple o No Cumple
10.3	Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple o No Cumple
10.4	Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple o No Cumple
10.5	Condiciones de Experiencia	Cumple o No Cumple
10.6	Experiencia del equipo de trabajo	Cumple o No Cumple
10.7	Capacidad Administrativa y Operacional	Cumple o No Cumple

a. Requisitos habilitantes jurídicos

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: -

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

CERTIFICACIÓN SARLAFT. Este requisito deberá ser aportado con la presentación de la oferta.

Conforme a lo ordenado por el Manual SARLAFT, es necesario que el oferente remita junto con su oferta un documento suscrito por el Revisor, donde se relacione el nombre y número de identificación de las personas naturales y jurídicas cuya participación en la entidad (Oferente) sea igual o superior al 5% de su conformación accionaria, así como a su representante legal, autorizados o suplentes del representante legal, junta directiva, Revisor Fiscal y contador.

Esta información será de absoluta reserva y queda entendido que su promulgación por parte del Municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL está prohibida. Si del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente expedido por la Cámara de Comercio, se evidencia la totalidad de la información solicitada en este numeral, se entenderá que dicho certificado reemplaza el documento solicitado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el oferente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el oferente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto de Carta de Presentación de la Propuesta:

i) Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
ii) Su voluntad de participar en el proceso de selección
iii) Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras,
iv) Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información

relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en una fecha no inferior a enero de 2021, mediante el cual acrediten:

• La existencia y representación legal de la persona jurídica;

• Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;

• Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.

• Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.

a. Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el convenio en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

b. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, además, el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior. Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese

país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

• Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación,

• Que su constitución es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.

• Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el convenio y para representarla judicial o extrajudicialmente.

• Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el convenio en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.
Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del convenio objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El convenio derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el convenio en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del convenio de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.

b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del convenio objeto del proceso de contratación.

c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el convenio objeto del proceso de contratación.

d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.

e) Las estipulaciones mínimas legales del convenio de sociedad que se promete constituir.

f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a FONVISOCIAL por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el convenio de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del convenio objeto del proceso de contratación.

g) Que aquellos accionistas que

(i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o

(ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.

h) La duración de la sociedad por un término igual o superior a tres (3) año contado a partir de su constitución.

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro convenio.

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el convenio en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE

LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia. En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro convenio, la celebración de este.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del

juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

b) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

c) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

d) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, median

FONVISOCIAL, se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, FONVISOCIAL consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, FONVISOCIAL consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página

web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el anexo nº 07 "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.

REPUTACIÓN

De acuerdo con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con la ESAL que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Por consiguiente, se verificará la buena reputación de la ESAL para apoyar el proyecto. Así mismo, se verificará como mínimo los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del Código Nacional de Policía, de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL evaluara los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan. –

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA PREVISTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Este indicador de reconocida idoneidad hace referencia a la verificación de la capacidad jurídica de la ESAL para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección; elemento esencial del convenio de acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil. En este sentido, el objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el objeto del proceso competitivo de selección, así como verificar las facultades del representante legal o la autorización del órgano social competente para el desarrollo del

proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo con los estatutos sociales. Para verificar este requisito, se requiere como mínimo, la presentación de los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no inferior a enero de 2021, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios relacionados con el objeto de este proceso, lo anterior en caso que dicha información no se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes. De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar convenios, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

NOTA: ESTATUTOS SOCIALES

cuando la información contenida en el certificado de existencia y representación legal del presente literal se remita a los estatutos de constitución o que dicha información no sea suficiente, FONVISOCIAL, podrá exigir la presentación de estos. –

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara del domicilio de la ESAL, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el convenio y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

b. Requisitos habilitantes financieros

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y el presente proceso, determinando cuáles oferentes cumplen o no con la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los indicadores financieros son los siguientes: Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y el presente proceso, determinando cuáles oferentes cumplen o no con la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los indicadores financieros son los siguientes:

INDICADOR		VALOR		DEFINICION
		MINIMO	MAXIMO	
LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	1		ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
ENDEUDAMIENTO	Nivel de Endeudamiento Total		60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
	Cobertura de Gastos Financieros	1		Utilidad Operacional / Gastos Financieros
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	0,001		UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RESPALDO PATRIMONIAL	0,001		UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO TOTAL

Esta información se verificará con la información reportada en los Estados Financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador de la ESAL con corte al 31 de diciembre de 2020, acreditada su tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la JJC.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero con corte a 31 de diciembre de 2020.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, cuando se haya solicitado la renovación del RUP dentro del término legal establecido y para el momento del cierre del proceso de selección, la información no se encuentre en firme, el OFERENTE deberá presentar el Certificado Único del Registro de Proponentes- RUP que se encuentre vigente y en firme expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos efectos no han cesado y adjuntar copia de los estados financieros junto con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, los cuales deben estar debidamente avalados y certificados por el contador y revisor fiscal (en caso de contar con revisor fiscal), aportando copia de la tarjeta profesional de los mismos y constancia expedida por la Cámara de Comercio del trámite de la renovación del RUP.

NOTA: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2015 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Experiencia RUP:

FONVISOCIAL verificará la experiencia mínima habilitante mediante la revisión en el Registro Único de Proponentes vigente, en caso de no tenerlo a través de declaraciones tributarias o estados financieros, el proponente deberá acreditar en máximo CINCO (5) certificaciones, Convenios y/o contratos, las siguientes condiciones:

Valor: La sumatoria de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta. Los contratos y/o convenios relacionados en la experiencia del oferente, deben estar terminados o liquidados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso.

Códigos UNSPSC: Cada uno de los convenios y/o contratos de experiencia a acreditar por el proponente, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, e identificados con al menos cinco de los seis códigos según las siguientes clasificaciones según el SISTEMA UNSPSC – Decreto 1082 de 2015), así:

PRODUCTO – CÓDIGO UNSPC	**NOMBRE**
PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresas y Servicios Administrativos
80101604	Gerencia de Proyecto

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contratante: Podrán ser convenios y/o contratos con entidades públicas o entidades privadas.
• Los convenios y/o contratos deberán estar debidamente liquidados o terminados.

• Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).

Nota 1: FONVISOCIAL verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los convenios y/o contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.
Nota 2: Los convenios y/o contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el OFERENTE o el miembro del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (OFERENTE de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el de presentación de la propuesta del proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, FONVISOCIAL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 6: Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia del OFERENTE plural (Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada de la siguiente forma:
En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, esta experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los convenios y/o contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Es de aclarar que cada uno de los convenios y/o contratos presentados para acreditar la experiencia deberá cumplir con los códigos UNSPSC requeridos y un valor ejecutado mayor o igual al 100% del valor aportado por la FONVISOCIAL en cada zona focalizada.

Nota 7: Cuando los convenios y/o contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del convenio en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 8: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.

A. Condiciones de experiencia

La caja de Compensación deberá acreditar que fue constituida con una anterioridad mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Esta condición se acreditará con la Escritura Publica respectiva, Certificado de existencia y representación legal, o el documento que haga sus veces con fecha de expedición no inferior a enero de 2021 y los demás documentos que así lo exprese.

Además, debe acreditar como mínimo cinco (5) contratos, convenios, ordenes de servicios, o que haya sido parte de Uniones Temporales o Consorcios cuyo objeto se encuentre enmarcado en la Gerencia Integral u Operación de proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritario o en actividades similares o afines.

Estas certificaciones, contratos, actas de liquidación, ordenes de servicio u otros deberán aportase en las condiciones señaladas en el literal a del punto 9 (Factores de Ponderación) del presente proceso y podrán aceptarse las mismas utilizadas para certificar los requisitos calificables.

B. Experiencia del equipo de trabajo

Para determinar la experiencia específica de la persona encargada de la prestación del servicio objeto del convenio, la entidad oferente debe como mínimo debe acreditar que cuenta con el siguiente personal:

CRITERIO	UNIDAD DE MEDID	REQUISITOS MINIMO	DOCUMENTO SOPOR
Un (1) Coordinador par el convenio.	Título Profesional y añ de experiencia certifica	Profesional en Arquitectura, Ing Civil y/c Derecho. Cinco (5) años de Experiencia General contados a partir de la obtención del título profesional, y Cinco (5) años de Experiencia especifica relacionada c el Objeto del Contrato.	Para la verificación este criterio los oferen deberán anexar: Hoja Vida, fotocopia del tít profesional, certificación(es) laboral(es) que acredi la experiencia laboral carta de comprom donde se comprometa dirigir el contrato y dor manifieste adem conocer las condicione especificaciones servicio.
Supervisor de los proyectos (Mínimo1).	Título académico y añ de experiencia certifica	Profesional en arquitectu o Ingenierías. Cinco (5) años de Experiencia General contados a partir de la	Para la verificación este criterio los oferen deberán anexar: Hoja Vida, fotocopia del tít respectivo

		obtención del título profesional, y Cinco (5) años de Experiencia especifica relacionada co el Objeto del Contrato.	certificación(es) laboral(es) que acredi la experiencia laboral.

C. Reglas para Acreditar la Experiencia

a) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

b) Para facilitar la verificación de su experiencia habilitante, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, o sus integrantes con estas mismas particularidades, resaltarán en su certificación del RUP los convenios con los cuales aspiren a demostrar su experiencia.

c) Con el fin de informar expresa e inequívocamente los convenios mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos o convenios que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.

d) Las personas extranjeras, naturales y jurídicas, sin domicilio ni sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, relacionarán el cumplimiento de su experiencia mediante el Anexo el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante, suscrito por su representante legal en señal de certificación de la información relacionada en este documento.

e) Cuando la certificación de la inscripción en el RUP, de los proponentes nacionales o de los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no evidencie el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acreditar la experiencia habilitante, porque la correspondiente certificación no contenga toda la información requerida, o cuando se trate de proponentes o de integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, estos deberán adjuntar con la oferta documentos adicionales como certificaciones de los contratos y/o convenios debidamente ejecutados y el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante que soporten su experiencia y permitan verificar que esta cumple los requisitos establecidos en por la entidad. La documentación adicional debe proveer, al menos, la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto: Que esté relacionado con las actividades descritas en el literal c del numeral 4.4.1 del presente documento.

e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

En todo caso, FONVISOCIAL podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

✓ Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo convenio, publicada por el Banco de la República en el enlace:

✓ Si el valor del convenio está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Bando de la República para el día de terminación del convenio, publicada en el enlace:

✓ Si el valor del convenio está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del convenio, calculada por el Banco de la República y publicada en el enlace www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo convenio, publicada por el Banco de la República en el enlace http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa .

En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante prevalecerá aquella, con fundamento en la cual FONVISOCIAL verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, es decir RUP, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Habilitante no es un criterio habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

http://sdw.ecb.europa.eu/browseTable.do?sk=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A&node=SEARCHRESULTS&periodSortOrder=ASC

D. Requisito Administrativa y Operacional

El oferente deberá demostrar que posee la capacidad administrativa y operacional suficiente para la ejecución del convenio, en virtud de lo cual deberá presentar el siguiente formato respaldado con los respectivos soportes, así:

CRITERIO	UNIDAD DE MEDID	REQUISITOS MINIMO	DOCUMENTO SOPORTE
Instalaciones (Oficina medios de comunicac para apoyo en operación del servicio	Documento	Una (1) Oficina donde encuentre en desarr su objeto principal, medios de comunicació	El Oferente deb presentar carta compromiso suscrita el Representante Le de la empresa en la c informe que contará mínimo un inmue (oficina) ubicado en municipio de Valledup Departamento del Ces con línea telefónica, lí celular y cor electrónico.

E. Desarrollo del proceso y presentación de documentos

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará dentro de los siguientes plazos.

CAPITULO III

DESARROLLO DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

3.1 Publicación de la invitación

FONVISOCIAL publicará la invitación pública en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

3.2 Consideraciones del proceso de selección

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el calculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no exime su responsabilidad por la ejecucion completa de los eventos de conformidad con el contrato, ni le da derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.3 Oportunidad para formular observaciones

Los posibles proponentes podrán presentar observaciones al contenido de la invitación pública, mediante escrito remitido a través de la funcionalidad del área de trabajo del respectivo proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar la invitación y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones a la invitación en la fecha prevista en el cronograma del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

3.4 Respuesta a las observaciones y publicación de adendas

Las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Las adendas que se den como resultado de las mismas, se publicaran hasta dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

3.5 Recepción de ofertas y acta de cierre

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de la plataforma SECOP II y deberá presentarse conforme se establece en la invitación y sus adendas.

La Entidad publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

3.6 Requerimiento a Oferentes:

En caso de ser pertinente y en aras de garantizar el debido proceso y con el ánimo de salvaguardar la prevalencia del interés general, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** tendrá la prerrogativa de solicitar a los oferentes subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de la funcionalidad "mensajes" dispuesta en la plataforma del SECOP II o en el informe de evaluación. Los documentos podrán ser subsanados o aclarados hasta el término que la entidad otorgue en la solicitud de estos subsanables que puede ser a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma SECOP II o en el informe de evaluación, vencido este término sin recibir las aclaraciones correspondientes, la propuesta no será tenida en cuenta.

En consecuencia, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública, por ende, los oferentes deberán diligenciar todos los documentos que hacen parte del proceso con el fin de presentar de forma integral su propuesta; en todo caso no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.7 Publicación del informe de evaluación

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** publicará en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el informe de evaluación.

De igual manera, el informe contendrá el resultado de la validación de ofertas inmersas en causal de **NO CUMPLE** y causal de **RECHAZO** y las circunstancias que generan tal resultado, indicando de manera clara qué aspectos no se cumplieron por parte de los oferentes.

3.8 Traslado informe de evaluación y término para subsanar

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de FONVISOCIAL, los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, durante el término establecido en el cronograma.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

3.9 Respuesta a observaciones

FONVISOCIAL dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el alcance o actualización al informe de evaluación si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, todos aquellos requisitos de la propuesta que no

afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LOS REQUISITOS HABILITANTES SERÁN VERIFICADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓNY NO OTORGARÁN PUNTAJE.

4. Factores de ponderación de las ofertas

Para cualquiera de las Entidades que se presenten en virtud de la presente invitación se aplicarán sin excepción los siguientes criterios de evaluación: Para cualquiera de las Entidades que se presenten en virtud de la presente invitación se aplicarán sin excepción los siguientes criterios de evaluación:

Factores		Puntos
	Acreditación de experiencia en manejo de recursos públicos para la Gerencia Integral de proyectos de viviendas	300
	Cantidad de unidades viviendas ejecutadas como Gerencia Integral en proyectos de vivienda de interés social urbano y/o prioritario urba	300
Total		**600**

La Caja de Compensación que esté interesada en participar deberá presentar certificados o Copia del/los Convenios y/o Contratos terminados o en ejecución superiores al 70%, celebrado dentro de los últimos Quince (15) años donde acredite la Administración de recursos públicos y conste el valor administrado.

a) Variable de Calificación para Acreditación de experiencia en manejo de recursos públicos para la Gerencia Integral de proyectos de viviendas

La calificación para esta variable se ubica dentro del rango de 0 a 300 puntos, siendo 300 el valor más alto de acuerdo a los recursos públicos administrados tal y como se detalla siguiente tabla:

RANGO			# RANGO	CALIFICACION
	>	32.000 SMMLV	1	300
26.000 SMML\	≥	32.000 SMMLV	2	200
20.000 SMML\	≥	26.000 SMMLV	3	150
14.000 SMML\	≥	20.000 SMMLV	4	100
8.000 SMMLV	≥	14.000 SMMLV	5	50
0	≥	8.000 SMMLV	6	0

Para acreditar la experiencia de manejo de recursos públicos se debe presentar certificaciones del contratante y/o copia del (los) contrato(s) suscritos, mínimo con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato:
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Valor de los recursos administrados

En el caso de haber ejecutado contratos como integrante de consorcios o Unión Temporal, adjuntar documento de constitución del mismo. El valor administrado será considerado de acuerdo a la participación en el consorcio o Unión Temporal.

Acreditación de la experiencia para los contratos en ejecución se deben presentar certificaciones del contratante y copia del (los) contrato(s) suscrito(s).

Cuando se acredite la experiencia con contratos en ejecución, éstos deben tener un porcentaje mínimo de ejecución del 70%. Solo se tendrá en cuenta el porcentaje ejecutado y debe contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de ejecución y/o valor ejecutado a la fecha de expedición.
- Monto de los recursos administrados.
- Si es consorcio o unión temporal establecer el porcentaje de participación.

Cuando se haga referencia a contratos, se aceptan también las “Ordenes de Servicios” y los convenios, los que en todo caso deberán estar acompañados por la respectiva certificación de la Entidad que prestó o presta el servicio que acredite tal hecho, en los términos y condiciones exigidos en el presente documento.

Para el caso de los convenios, no se tendrá en cuenta el manejo de los recursos que sean aportados en especie, los no públicos, y todos aquellos que concurran en el convenio de manera material.

b) Variable de Calificación cantidad de unidades viviendas ejecutadas como Gerencia Integral, en proyectos de vivienda de interés social urbano y/o prioritario urbana.

Adicionalmente que ese oferente haya demostrado experiencia exclusivamente en la Gerencia u Operación de proyectos de vivienda exitosos traducidos en entregas efectivas de vivienda o terminación de los proyectos con la satisfacción de la respectiva entidad.

La Caja de Compensación deberá presentar certificados donde se acredite el número de Vivienda efectivamente terminadas o entregadas, la cual debe tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Viviendas Terminadas.

La calificación para esta variable se ubica dentro del rango de 0 a 300 puntos, siendo 300 el valor más alto de acuerdo con las viviendas entregadas tal y como se detalla siguiente tabla:

RANGO	NUMERO DE VIVIEND ENTREGADAS	CALIFICACIÓN
1	Mayor a 3000	300
2	2001 hasta 3000	250
3	1001 hasta 2000	200
4	501 hasta 1000	100
5	0 hasta 500	0

4.1 OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes:

1. Cuando los interesados se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual FONVISOCIAL revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo interesado o por un mismo integrante de una asociación plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

3. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.

4. Cuando la verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

6. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

7. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

8. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional.

4.2 PROPUESTAS PARCIALES

No se recibirán propuestas parciales ni condicionadas.

4.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los oferentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los oferentes al correo electrónico que el oferente indique en la carta de presentación.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL, debe evaluar las ofertas de los oferentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

4.4. CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE EMPATES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL,** escogerá el OFERENTE que tenga el mayor puntaje en el factor de ponderación económica y de experiencia territorial. Si persiste el empate, se escogerá al OFERENTE que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia técnica.

Si persiste el empate, realizar una audiencia cuya fecha y hora se fijará y comunicará a través del SECOP II, en la cual se hará un sorteo en presencia de los proponentes, o representantes legales de éstos, o personas autorizadas (autorización que no requiere presentación personal) por los proponentes empatados, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa varias balotas (un número superior a los proponentes empatados).

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta. Si el recibo de las propuestas de dos o más proponentes empatados se dio al mismo tiempo, se tomará para el efecto, el orden de anotación en la constancia de recibo de las propuestas. Si los OFERENTES empatados en la primera ronda no sacan la balota de color diferente; lo seguirán haciendo en el orden aquí indicado.
- El proponente que saque primero la balota de color diferente al color de las demás balotas que están en la bolsa será el adjudicatario.

El procedimiento y resultado del sorteo señalado en este numeral es aceptado de antemano por los proponentes empatados, sin lugar a reclamación alguna.

4.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los posibles oferentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

1) Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento.
2) Cuando no se presenten ofertas.
3) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
4) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5) Las demás contempladas en la Ley

Se firma el presente en la ciudad de Valledupar, a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

*******ORIGINAL FIRMADO*******

LILIBETH RAMIREZ MENDOZA
Gerente de Fonvisocial

ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL

ASUNTO: Invitación Pública

Por medio de ésta y los documentos que se adjuntan me permito presentar propuesta para participar en la invitación publica del asunto para la zona 1_____ 2____ 3_____4____ definida por FONVISOCIAL, cuyo objeto es "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL** y el OFERENTE "ESAL", para la realización de las actividades encaminadas a **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN AREA EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736**¨, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico No.01."

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la celebración del convenio a suscribir y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del convenio, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la invitación pública, así como las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por FONVISOCIAL.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente carta:

Que tengo la capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.

Que la propuesta, todos los documentos y anexos que la integran y toda la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

Que en caso de que, esa Entidad me adjudique dicho proceso, me comprometo a suscribir el convenio correspondiente y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas.

Que los valores unitarios de nuestra propuesta son fijos durante la ejecución y liquidación del contrato.

Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación publica y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que conozco el contenido de la invitación publica en referencia, el Anexo No. 2 aceptación especificaciones técnicas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos y condiciones en ellos exigidos.

Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del convenio.

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería o N	
Representante legal	
País de origen del proponente	
Nombre completo del proponente	

Que NINGUNO de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal. (En caso de contar con

reserva legal indicar las normas y los documentos).

• Que nos comprometemos a destinar el personal idóneo, calificado y necesario para la debida ejecución del objeto contractual.

• Que como proponente cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el convenio derivado del presente proceso y exigida en la invitación pública.

• Declaro que no me encuentro incurso en conflicto de interés alguno, ni tampoco nuestro equipo de trabajo.

• Manifestamos en calidad de proponentes que una vez conocida la información contenida, hemos efectuado nuestro propio análisis y hemos indagado plenamente los riesgos, contingencias, y otros datos necesarios para el buen desarrollo del contrato y determinar, de esta manera, los valores de nuestra propuesta.

• Como proponente acepto que la notificación personal que legalmente deba hacer la Unidad, de actos administrativos expedidos en desarrollo del proceso de selección del asunto y en la ejecución del convenio, se efectúe de manera electrónica al correo electrónico señalado por nosotros, en esta carta de presentación, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. (El proponente debe incluir esta manifestación, si acepta lo señalado en la misma. En caso contrario NO deberá incluirla).

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección o correo electrónico:

Atentamente,
Nombre o Razón Social: _____
NIT: _____
Nombre del representante legal _____ (si es persona jurídica)
C.C. N.º _____ de _____.
Firma del representante legal _____ C.C. N.º _____ de _____.
Firma del proponente _____ (si es persona natural)
C.C. N.º _____ de _____

ANEXO 2
ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ciudad y fecha
Señores
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL

REFERENCIA: Invitación Pública XXXXXX

La entidad _____ identificada con el NIT: _____, con domicilio en la ciudad de _____ y representada legalmente por el _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía C.C. _____ de _____, presento oferta técnica y económica en el proceso de la referencia bajo las siguientes especificadores y condiciones:

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL y el OFERENTE "ESAL", para la realización de las actividades encaminadas a **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE APLICACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 190-87736**, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico."

Acepto las Condiciones Técnicas Exigidas, donde se realiza la descripción técnica de los bienes y servicios a prestar los cuales se encuentran descritos en el documento denominado

Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO". Donde nos comprometemos a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo anterior, reiteramos y manifestamos en calidad de proponentes que aceptamos las especificaciones técnicas y el compromiso de aportes en efectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Nombre del Representante legal: _____
C.C. N.º _____ de _____
Firma: _____

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
(APLICA PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Ciudad y Fecha,

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
DE_____
(Nombre o razón social del proponente)

CERTIFICA:

DE MANERA DISCRIMINADA Y DETALLADA CADA UNO DE LOS VALORES DE LOS INDICADORES QUE INTEGRAN LA CAPACIDAD FINANCIERA, QUE FUERON TOMADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE:
FECHA DEL CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: _____
INDICADORES FINANCIEROS:
LIQUIDEZ:
Activo Corriente / Pasivo corriente = $_____ / $_____ = $_____
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:
Pasivo Total / Activo Total = $_____ / _____ X 100 = _____%
CAPITAL DE TRABAJO:
Activo Corriente - Pasivo Corriente = $_____ - $ _____ = $ _____
(Indique las cifras con máximo dos decimales)

FIRMA
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO O AUDITOR
T.P. No. _____

ANEXO No. 5

FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Contrato No. 1
Nombre del contratante
Monto contratado (incluido adiciones) -
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Detalle de determinación de la experiencia en caso de presentarse en consorcio o unión temporal:

Contrato No. 2
Nombre del contratante
Monto contratado (incluido adiciones) -
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Detalle de determinación de la experiencia en caso de presentarse en consorcio o unión temporal:

Contrato No. 3
Nombre del contratante
Monto contratado (incluido adiciones) -
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Detalle de determinación de la experiencia en caso de presentarse en consorcio o unión temporal:
El presente documento constituye el instrumento jurídico a través del cual la ESAL que represento demuestra la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, manifiesto que la información suministrada puede ser consultada por la fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar FONVISOCIAL, donde podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier documento suscrito por el contratante como información complementaria a la registrada en la presente certificación.

Atentamente,
Nombre del Representante legal: _____
C.C. N.º _____ de _____
Firma: _____

Anexo No.07

"Compromiso Anticorrupción"

Señores
Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar FONVISOCIAL
Ciudad.
ASUNTO: ASUNTO: Indicar número del proceso.

_____ Identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de FONVISOCIAL, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del representante legal del proponente _____ (si es persona jurídica o consorcio o unión temporal. Si es apoderado incluir los datos respectivos)
C.C. Nº _____ de _____
Firma del representante legal _____ (si es persona jurídica o consorcio o unión temporal. Si es apoderado firmar en el espacio respectivo)
C.C. Nº _____
Firma del proponente _____ (si es persona natural)
C.C. Nº